

**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE
LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL INSTITUTO
TÉCNICO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD -INTECAP-**

I

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República, Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.

II

CONSIDERANDO

El Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, es una entidad descentralizada, técnica, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones; siendo el organismo técnico especializado del Estado que se constituye en vínculo de colaboración entre los sectores público y privado al desarrollar acciones de capacitación que se enmarcan dentro del campo de la formación profesional y asistencia técnica.

POR TANTO

Con fundamento en los artículos 273, 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 3, 20 y 23 Decreto número 17-72 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (INTECAP); artículo 24 del Decreto número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala, ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos. El Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



Productividad y El Procurador de los Derechos Humanos en conjunto denominados como "Las Partes", como un acto de buena fe:

ACUERDAN

PRIMERA: DE LA REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES: Por parte del **Instituto Técnico de Capacitación y Productividad**, en adelante INTECAP, comparece **VÍCTOR LEONEL AYALA ORELLANA**, de cuarenta y seis años de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, guatemalteco, con domicilio en Sacatepéquez, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos cuarenta y ocho espacio ochenta y cinco mil trescientos catorce espacio cero novecientos veinte (2548 85314 0920), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP"; acredito mi personería con: a) nombramiento contenido en el Acuerdo Gubernativo número dos (2), de fecha treinta de enero de dos mil diecisiete; y b) certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número catorce guion dos mil diecisiete (14-2017), de fecha uno de febrero de dos mil diecisiete, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP"; y por parte de la **Procuraduría de los Derechos Humanos**, en adelante PDH, **AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, casado, Abogado y Notario, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil seiscientos ochenta y seis, dieciséis mil setecientos setenta y nueve, cero novecientos uno (2686 16779 0901) quien actúa como *Procurador de los Derechos Humanos*, acreditando tal calidad con certificación del Acta de Nombramiento y toma de posesión de su cargo, con número cincuenta y cuatro guion dos mil diecisiete, de fecha veinte de agosto de dos mil diecisiete, suscrita por la Directora de Recursos Humanos de la institución. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración de la presente Carta. A quienes en conjunto se les denominará Las Partes.

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

SEGUNDA: DEL OBJETO. La presente Carta tiene como objeto establecer las bases para acciones de trabajo en conjunto entre "PDH" y el "INTECAP", para la formación y especialización técnica y profesional del personal de ambas instituciones, a través del desarrollo de programas de capacitación y asistencia técnica especialmente en temas de derechos humanos, administrativos, técnicos e informáticos, propios de las mismas, y en los cuales las partes convengan durante la vigencia de la presente Carta.

TERCERA: DE LA COORDINACIÓN. Tanto la PDH como el INTECAP se comprometen a reconocer y respetar la competencia legal e independencia funcional de Las Partes. Así como de proporcionar una efectiva coordinación y cooperación de acuerdo a las competencias de cada una de Las Partes. De esta forma para la coordinación, supervisión y ejecución de la presente, las partes se comprometen a designar DELEGADOS ENLACE, posterior a la firma de la presente y comunicar a la otra Parte su designación.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Ambas instituciones se comprometen en cumplir las siguientes obligaciones:

- I. Permitir, de acuerdo a la disponibilidad de los mismos, el uso de equipos, laboratorios, bibliotecas, instrumentos e instalaciones de sus respectivas dependencias, conforme los programas de capacitación específicos que se implementen en la ejecución de la presente Carta; y
- II. Otras que acuerden las partes y que contribuyan a cumplir con el objeto de este instrumento.

QUINTA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS: La presente Carta, incluye la realización de las siguientes actividades y el cumplimiento de los siguientes compromisos de conformidad con las posibilidades técnicas, financieras, programáticas y con fundamento en las normas internas de cada institución.

- I. La PDH será responsable de:
 - a) Coordinar con el INTECAP programas de capacitación en beneficio de los funcionarios y empleados de la PDH;



- b) Realizar las convocatorias y procesos administrativos correspondientes, a efecto de asegurar la participación de los funcionarios y empleados de la institución en los programas de capacitación que se convengan impartir y conformar los grupos correspondientes de acuerdo a las necesidades de capacitación;
- c) Proporcionar (según la disponibilidad con la que cuente), material de apoyo con fines docentes que coadyuven a la formación y especialización del personal de la PDH, que participen en los programas de capacitación que se impartan;
- d) Verificar que los participantes cumplan con los procesos académicos, administrativos y disciplinarios establecidos por el INTECAP; así como con los horarios determinados;
- e) Realizar el pago del costo de los eventos según lo estipulado en el Normativo de Cobros y Servicios vigente del "INTECAP";
- f) Permitir a "INTECAP", a través del Departamento Técnico Pedagógico de la División Región Central, realice la supervisión metodológica de la capacitación.

II. El "INTECAP" será responsable de:

- a) Coordinar con la Unidad de Capacitación de la PDH, programas de capacitación dirigidos al personal de dicha institución;
- b) Proporcionar instructoras (es) calificadas (os) para cada una de las áreas de capacitación solicitadas por la PDH;
- c) Trabajar con base a los planes y programas específicos en común acuerdo con la PDH";
- d) Supervisar periódicamente por parte del Departamento Técnico Pedagógico de la División Región Central, los avances cualitativos y cuantitativos en el desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje, con la finalidad de velar y garantizar la calidad del servicio que se presta;
- e) Extender la constancia de participación respectiva al finalizar el período de capacitación de cada una de las áreas;
- f) Proporcionar, cuando proceda, material didáctico que será impreso con financiamiento de la PDH.

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



SEXTA: CALENDARIZACIÓN DE ACTIVIDADES. El cumplimiento del desarrollo de las actividades que se establezcan serán objeto de coordinación permanente entre los delegados enlace quienes serán nombrados, por parte de la PDH, y por parte del INTECAP por medio de un cruce cartas.

SÉPTIMA: FUNCIONES DE LOS DELEGADOS ENLACE. Las funciones de los delegados enlace serán:

- I. Coordinar las acciones a realizarse conjuntamente;
- II. Dar solución a los problemas que se susciten derivados de los procesos de capacitación;
- III. Ser portavoces hacia sus instituciones, de los cambios y necesidades que surjan durante la ejecución de las actividades; y
- IV. Coordinar los procesos de evaluación cualitativa y cuantitativa, supervisión y medición del impacto de su desarrollo, debiendo quedar constancia escrita con las observaciones y sugerencias que emanen y se implementen, para contribuir a fortalecer las funciones y actividades de cada entidad.

OCTAVA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES. Las modificaciones y ampliaciones de las cláusulas contenidas en la presente Carta requerirán la aceptación expresa de las partes, emitiéndose el documento respectivo.

NOVENA: PROHIBICIONES. INTECAP y PDH tienen la prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma total o parcial los derechos y obligaciones que contraen a través de la presente Carta, así como de reproducir los manuales, materiales y presentaciones didácticas que se les proporcione para la capacitación, como consecuencia de la suscripción de esta carta.

DÉCIMA: AUTONOMÍA INSTITUCIONAL. Las Partes, mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa, y colaborarán de mutuo

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



acuerdo en cumplir con el objetivo establecido en la presente carta, con el debido respeto de sus leyes y reglamentos que las rigen.

DÉCIMA PRIMERA: PLAZO. El presente instrumento tendrá un plazo de tres años y la vigencia iniciará a partir de la fecha de su suscripción. El plazo podrá ser prorrogado por medio de cruce de cartas entre las partes, antes de la fecha de su vencimiento.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN. La presente carta podrá darse por terminada por las siguientes causas: a) Por decisión unilateral de una de las partes, debiendo notificar por escrito a la otra parte su deseo de ponerle fin a la presente carta, en cuyo caso las obligaciones que hubiere pendientes deberán ser debidamente liquidadas como corresponde; b) Por mutuo acuerdo entre las partes; c) Por caso fortuito o por causas de fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren a través de la presente carta; d) Por incumplimiento de alguna de las partes en las obligaciones que se adquieren a través de la presente carta; y e) Por vencimiento del plazo estipulado en la cláusula que antecede.

DÉCIMA TERCERA: CASOS NO PREVISTOS. Todas aquellas acciones o disposiciones que no estén contempladas en la presente carta, pero que por su naturaleza permitan una mejor coordinación y efectividad en el desarrollo de las funciones de las entidades, bastará con que se lo comuniquen por escrito para decidir de común acuerdo su aceptación.

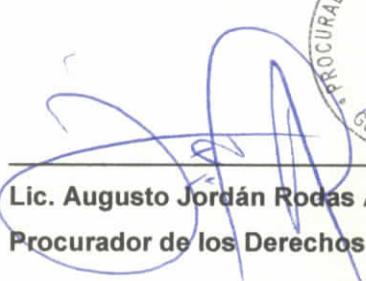
DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias surgidas por la interpretación, aplicación y efectos de la presente carta, serán resueltas por la vía conciliatoria entre las partes, en un plazo que no excederá de los treinta (30) días, agotado el mismo, sin llegarse a un acuerdo entre ambas las partes, se someterá a la Vía Contencioso Administrativo. De esta forma las partes señalan como dirección para recibir cualquier notificación:

- I. El INTECAP, establece la calle Doroteo Guamuch siete guion cincuenta y uno (7-51) zona cinco (5), de esta ciudad;
- II. La PDH establece la doce (12) avenida, doce guion cincuenta y cuatro (12-54), zona uno (1), Ciudad de Guatemala;

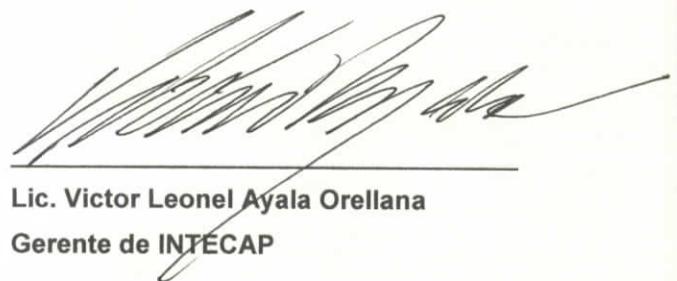
DÉCIMA QUINTA: MÉRITOS. Las partes convenimos en reconocer a la otra parte los aportes y contribuciones en la ejecución de las actividades conjuntas; y en las publicaciones e informes, así como en el material informativo, mensajes y cualquier tipo de material de difusión que se emplee.

DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones estipuladas Las Partes aceptamos el contenido de la presente carta, la que leímos íntegramente y enterados de su contenido, validez y demás efectos legales, la ratificamos, aceptamos y firmamos en dos originales, quedando uno en cada institución.

En la ciudad de Guatemala, el 31 de enero de 2018.



Lic. Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



Lic. Victor Leonel Ayala Orellana
Gerente de INTECAP